



**INSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2025 DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA CORRESPONDIENTE A LA BCAM 6,
DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES CONJUNTAS PRESENTADAS PARA EL AÑO 2025
EN EL MARCO DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.**

Aunque la citada Resolución se dicta para su aplicación en unas comarcas concretas y por motivos climatológicos especialmente relacionados con la pluviometría, en estos momentos y en aquellas superficies donde se están realizando las labores de recolección, como consecuencia de las muy elevadas temperaturas existe un alto riesgo de incendio.

Ante la necesidad de establecer de forma urgente un criterio cuya aplicación pueda producirse de manera inmediata, es preciso divulgar la presente instrucción sin necesidad de su publicación en BOA ni dotarla de un carácter resolutivo.

Con base en el Real Decreto 1.049/2022, de 27 de diciembre, que establece las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común y concretamente en lo referente a la BCAM 6 o cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles, ya se establece la posibilidad de que en las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las zonas tanto de influencia forestal como otras con riesgo evidente, éstas puedan ser labradas en una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

Por lo tanto, la posibilidad de la realización de esta labor queda autorizada en el ámbito de la comunidad autónoma de Aragón desde la fecha presente y siempre atendiendo todas aquellas otras instrucciones o recomendaciones que pueda emitir la autoridad competente en gestión forestal y prevención de incendios.

En Zaragoza a 4 de julio de 2025

Dirección General de Producción Agraria